



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 034-2005-MEM/AAM

Lima, 27 ENE. 2005

Visto, el Escrito N° 1511250 de fecha 17 de enero del 2005, presentado por el Señor Raymond John Angus Gerente General de la empresa MINERA MAJAZ S.A., mediante el cual solicita la corrección de la Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA, que resolvió la aprobación de la **Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco**, ubicado en el distrito de Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2003 se emitió la Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA, a través de la cual se resolvió aprobar la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco;

Que, mediante Escrito N° 1511250 el administrado solicita la corrección de la Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA al haberse consignado incorrectamente la ubicación del proyecto de exploración en la parte resolutive de dicha resolución;

Que, de acuerdo a lo establecido en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales Mineros de fecha 27 de enero de 2005, recaído en el Informe N° 002-2005-MEM-AAM/MLI de fecha 24 de enero de 2005, a través de los cuales se dispone corregir los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA de fecha 28 de noviembre de 2003, en lo que corresponde al nombre de la empresa recurrente y a la ubicación del proyecto de exploración indicados en el Visto y en el primer párrafo del Artículo 1° de la referida Resolución Directoral;



De conformidad con la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Corregir el error material contenido en el Visto y en el primer párrafo del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA de fecha 28 de noviembre de 2003, que aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ Visto, el escrito N° 1397265 de fecha 22 de enero de 2003, presentado por la empresa **Minera Majaz S.A.**, la cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, ubicado en el **distrito de Carmen de la Frontera** , provincia de Huancabamba, departamento de Piura”.

“Artículo 1°.- Aprobar, la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, ubicado en el distrito de **Carmen de la Frontera**, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, presentado por la empresa **“Minera Majaz S.A”**”

Artículo 2°.- Mantener los demás términos del acto administrativo emitido mediante Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA de fecha 28 de noviembre de 2003.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,




ING. SERGIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Recibido: *Hari Jenille*
26.01.05

INFORME N° 002-2005-MEM-AAM/MLI

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros
ASUNTO : Solicitud de Corrección de la Resolución Directoral N°478-2003-EM/DGAA por incurrir en Error Material
REFERENCIA : Escrito N°: 1511250
Escrito N°: 1460242
Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA
FECHA : San Borja, 24 de Enero del 2005.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 201-2003-MEM-AAM/IB se opino favorablemente por la aprobación de la Evaluación Ambiental del "Proyecto de Exploración Río Blanco", ordenándose a través del Proveído de fecha 26 de noviembre de 2003, expedido por el Director General de Asuntos Ambientales se emita la Resolución Directoral de aprobación correspondiente.

Mediante Escrito N° 1460242 de fecha 30 de marzo del 2004, la empresa "Minera Majaz S.A." solicita la corrección de la Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA de fecha 28 de noviembre del 2003, en vista que se puede observar un error material al momento de consignar la ubicación del Proyecto de Exploración Río Blanco.

Mediante Escrito N° 1511250 de fecha 17 de enero del 2005, la recurrente reitera lo solicitado en el párrafo anterior.

BASE LEGAL

1. De conformidad con la **Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General:

ARTÍCULO 201°.- Rectificación de Errores

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

ANÁLISIS

La potestad administrativa de rectificación de la Administración se ejerce frente a los actos expresos finales del procedimiento administrativo, ello siempre que no se altere lo



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente.

De la revisión y del análisis de los actos administrativos realizados que obran en el expediente se infiere que en el Informe de evaluación N° 201-2003-MEM-AAM/IB de fecha 21 de noviembre de 2003, de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, la ubicación del proyecto no esta completa faltando indicar el nombre del distrito donde se ubica el proyecto, asimismo en el proveído del Director General de fecha 26 de noviembre de 2003, que autoriza la expedición de la Resolución Directoral de aprobación de la Evaluación Ambiental tampoco se indica la ubicación referida al distrito, provincia y departamento, del proyecto en consecuencia se ha generado un error por omisión.

Igualmente en el Visto y en el primer párrafo del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA de fecha 28 de noviembre de 2003, de aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, se han detectado los siguientes errores materiales:

1) Dice: Visto, el escrito N° 1397265 de fecha 22 de enero de 2003, presentado por la empresa Majaz S.A., la cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, ubicado en el distrito de Huamarca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Debe decir: "Visto, el escrito N° 1397265 de fecha 22 de enero de 2003, presentado por la empresa **Minera Majaz S.A.**, la cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, ubicado en el **distrito de Carmen de la Frontera**, provincia de Huancabamba, departamento de Piura".



2) Dice: Artículo 1°. - Aprobar, la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, ubicado en el distrito de Huamarca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, presentado por la empresa Majaz S.A.



Debe decir: "Artículo 1°. - Aprobar, la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, ubicado en el distrito de **Carmen de la Frontera**, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, presentado por la empresa **Minera Majaz S.A.**"

Cabe agregar que en caso de detectarse un error material al momento de realizarse la publicación, es responsabilidad de los administrados verificar los datos para salvaguardar los intereses que persiguen dentro de un plazo razonable, lo cual demuestra la buena fe de los recurrentes, ya que de lo contrario induciría a error a terceros.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones anteriormente expuestas la suscrita es de opinión se enmiende los errores materiales del Informe de evaluación N° 201-2003-MEM-AAM/IB de fecha 21 de noviembre de 2003, de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, del Proveído del Director General de fecha 23 de noviembre de 2003, completándose correctamente la ubicación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, del Visto y del primer párrafo del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA de fecha 28 de noviembre de 2003, que aprueba la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco con respecto al nombre de



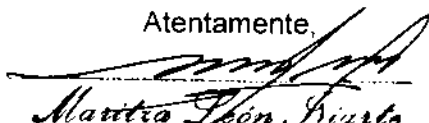
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

la empresa solicitante y a la ubicación del proyecto de exploración Río Blanco y en consecuencia se emita la Resolución Directoral correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda derivar el expediente al área técnica a fin de que se corrija el Informe N° 201-2003-MEM-AAM/IB de fecha 21 de noviembre de 2003 y el Proveído del Director General de fecha 23 de noviembre de 2003.

Atentamente,


ABOGADA
CAL. 19212



Lima, **27 ENE. 2005**

Visto el Informe N° 002-2005-MEM-AAM/MLI, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado; **EMÍTASE** la correspondiente Resolución Directoral rectificatoria de los errores materiales consignados en el Visto y en el primer párrafo del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA de fecha 28 de noviembre de 2003, a través de la cual se consigno erróneamente el nombre de la empresa solicitante como Majaz S.A. y la ubicación del proyecto de Exploración Río Blanco en el distrito de Huamarca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, **debiendo decir:** Minera Majaz S.A., distrito de Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, y **DERÍVASE** el expediente al Área Técnica de la DGAAM, a fin de que proceda a corregir el Informe de evaluación N° 201-2003-MEM-AAM/IB de fecha 21 de noviembre de 2003, de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco y el Proveído del Director General de fecha 23 de noviembre de 2003, de acuerdo a lo que corresponda, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 . Prosiga su trámite.-




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales